ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

Se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Régimen Especial por Manual Interno De Contratación.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN POR MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN (HASTA 20 SMMLV) QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DE CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTO TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA MÍNIMOS EXIGIDOS, PARA REALIZAR EL CONTRATO SELECCIONAR UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, CON LA QUE SE CONTRATAN LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

GRUPO	POLIZAS
GRUPO 1	1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES 2. MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA VICTORIA MANZUR DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

1 MARCO LEGAL: El artículo 2° de la Constitución Política establece los fines del Estado Social de Derecho, la cual dispone: "[…] servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Según el artículo 9 de la ley 715 de 2001, "la Institución Educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de Educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados"

La Ley 715 de 2001, artículo 10, los rectores de las instituciones educativas oficiales tienen dentro de sus funciones administrarlas, ajustando desde luego los procesos administrativos a la regulación vigente, y en el artículo 10.6 de manera expresa les ordena: "10.16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley"

En el mismo sentido, el articulo 2.3.1.6.3.4 del decreto 1075 de 2015 faculta al rectoro director rural para que sea él quien ordene el gasto en la institucion educativa, la misma norma le endilga la responsabilidad de celebrar contratos, suscribir actos administrativos y ordenar el gasto con cargo a los fondos de servicios educativos en el articulo 2.3.1.6.3.6.

El Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece el Régimen de Contratación para los Fondos de Servicio Educativo: … "Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes... Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001…"

DESCRIPCION ESPECIFICA DE LA NECESIDAD: La Institución Educativa, tiene la obligación del cuidado y preservación de la infraestructura educativa, y los bienes y recursos económicos con los que cuenta; vemos que dichos bienes muebles e inmuebles están expuestos a una gran cantidad de riesgos como son: Daños materiales por incendio, sustracción, menoscabo de fondos o bienes de la propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la entidad, causada por acciones u omisiones de sus servidores, y perjuicios patrimoniales así como los extrapatrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extra contractual, originada dentro y fuera de la entidad, en consecuencia los mismos deben ser protegidos para preservar el patrimonio del estado, y evitar detrimento del mismo.

La Ley 1952 de 2019 en su capítulo II articulo 38 numeral 22 establece: CAPÍTULO II. DEBERES. "ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados…"

En el mismo sentido, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 118 literal d manifiesta: "DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. … d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;"

La contratación de la Póliza de Manejo para entidades oficiales, se encuentra debidamente justificada, en la obligatoriedad que tiene la entidad, de conformidad con la resolución N° 014249 de 1.992, expedida por la Contraloría General de la República, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes de por parte de los servidores públicos.

A continuación, se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas y con base en la cual se justifica la transferencia de riesgos a amparar con cada una de ellas:

a) POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: ampara las perdidas o daños materiales que sufran los bienes de la entidad, bajo su responsabilidad, tenencia y control y en general los recibidos a cualquier título y/o que tenga algún interés asegurable. Teniendo en cuenta que bienes como son edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, elementos de almacén, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o perdidas que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (terremotos o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

b) POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES: Amparа los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la entidad, causado por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono de cargo o fallecimiento del empleado.

c)POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra, así como los extrapatrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

La entidad por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo en el majeño de los recursos, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

el artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 8 del decreto 1075 de 2015 establece la posibilidad de la utilización de los recursos para comprar pólizas y seguros:

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: 8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias."

Existe una obligación legal de constituir una póliza de seguros que ampare el manejo de los recursos dispersados por tesorería acorde al decreto en mención

"ARTÍCULO 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería. Los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta especial a nombre del Fondo de Servicios Educativos, establecida en una entidad del sistema financiero sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, registrada en la tesorería de la entidad territorial certificada a la cual pertenezca el establecimiento educativo.

La entidad territorial certificada debe ajustar el manual de funciones respecto de quien debe ejercer la función de tesorería o pagaduría del Fondo de Servicios Educativos y el perfil profesional requerido para tal efecto. Así mismo, debe establecer el proceso para el registro de la cuenta y determinar las condiciones de apertura y manejo de la misma, al igual que señalar políticas de control en la administración de dichos fondos.

La función de tesorería o pagaduría del Fondo no puede ser ejercida por el personal docente o directivo docente, y debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior. El retiro de recursos requerirá la concurrencia de al menos dos firmas, una de las cuales deberá ser la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto."

La Institución Educativa no puede proveer directamente esta clase de bienes y/o servicios, por lo tanto, debe adelantar un proceso de contratación tendiente a suplir esta necesidad.

En cumplimiento de lo anterior se hace necesario: Adelantar las acciones que permitan celebrar el contrato de SEGUROS con una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos y de experiencia mínimos exigidos, para realizar SELECCIONAR UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, CON LA QUE SE CONTRATAN LAS SIGUIENTES COBERTURAS: POLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA VICTORIA MANZUR del Municipio de MONTERIA – Departamento de CORDOBA

Teniendo en cuenta lo anterior y que en la actual vigencia se cuenta con los recursos necesarios por parte de la Institución Educativa, se debe realizar la invitación pública que permita seleccionar el contratista que pueda realizar en el tiempo establecido, el bien o servicio requeridos con las especificaciones exigidas por la INSTITUCION EDUCATIVA VICTORIA MANZUR del Municipio de MONTERIA – Departamento de CORDOBA.

Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, ya sea de forma individual o en consorcio o en unión temporal. El contrato será con recursos del rubro presupuestal SEGUROS, tal y como se encuentra establecido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR: Para el adecuado funcionamiento de los procesos llevados a cabo en cada una de las dependencias de la Institución, se requiere contratar: SELECCIONAR UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, CON LA QUE SE CONTRATAN LAS SIGUIENTES COBERTURAS: POLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS: **VER ANEXO 001. ESTUDIOS PREVIOS** - ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.2 CLASIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO: Clasificador del Bien o Servicio según el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios. Clasificador Código UNSPSC:

SEGMENTO	84000000	**SEGUROS DE EDIFICIOS O DEL CONTENIDO DE EDIFICIOS**
FAMILIA	84130000	
CLASE	84131500	
PRODUCTO	84131501	

NO SE ACEPTAN propuestas que no contengan la totalidad de los ítems descritos en el recuadro de la descripción técnica de los elementos requeridos, los cuales se encuentran contemplados en este estudio previo y los documentos adicionales que hacen parte integral de la invitación pública.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
3.1. Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las impuestas por la ley, el contratista se compromete a:
a) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
b) realizar y/o entregar las siguientes actividades y/o bienes, requeridos y detallados.
c) Presentar factura y/o cuenta de cobro. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución de la orden, y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra el contratista para la ejecución de la orden.
d) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo.
e) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
f) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.
3.1.1. Obligaciones Específicas: Entregar la poliza de seguros de manejo oficial del sector publico

3.2 POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
1. se obliga Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Suministrar los documentos y la información requerida al CONTRATISTA para la ejecución contractual.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
4. Pagar cumplidamente las facturas y/o cuentas de cobro al contratista por los bienes y/o servicios recibidos.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es: **SEGUROS.**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato es de UN (01) DÍA, término que se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será la Institución Educativa.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. De conformidad con la naturaleza del objeto a contrato a celebrar, la modalidad de selección para la escogencia del contratista es régimen especial por ser una contratación inferior a los 20 SMLMV, según lo previsto en el Manual de Contratación de la Institución Educativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y Artículos 2.3.1.6.3.3; 2.3.1.6.3.4 y 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 de 2015. -*Esta contratación no requiere de acto administrativo que justifique dicha contratación según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Parágrafo final del Decreto 1082 de 2015.*

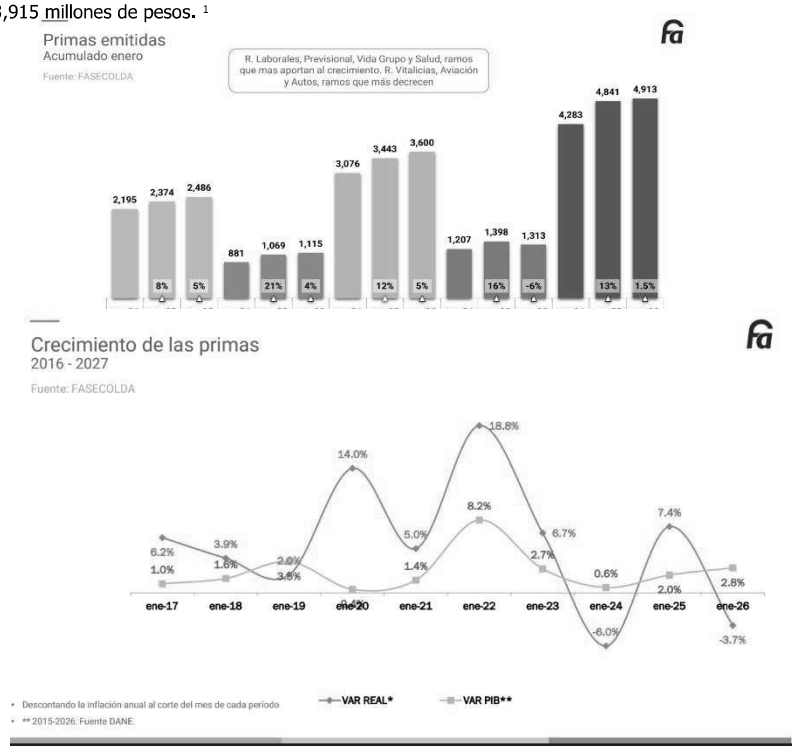
8. ANALISIS TECNICO, ECONOMICO Y JURIDICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

- **ANALISIS TECNICO Y LA IMPORTANCIA DEL SECTOR ASEGURADOR:** La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica, lleva a que estén sometidas a una estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también el control estatal a través de las legislaciones y superintendencias para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que la diferencian de las restantes empresas financieras.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgo y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco y en el aspecto individual el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, uy dada su naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Así mismo los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal, protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad.

De acuerdo a la estadística emitida por FASECOLDA durante en lo que va corrido del año 2026 a la fecha la industria aseguradora ha emitido primas por 23,915 millones de pesos. [1]



El sector asegurador ha demostrado ser una industria rentable, sin embargo, está expuesta a la dinámica del mercado.

ANALISIS REGULATORIO: El contrato de seguro, está regulado por el Código de Comercio, articulo 1036 y ss. El cual define: "*el seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva*" dentro del cual participan cuatro partes, la empresa de seguros o asegurador que es la persona jurídica que asume el riesgo, el tomador la persona que obrando por cuenta propia o ajena traslada los riesgos, el asegurado que es la persona que en si misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesto al riesgo y el beneficiario aquel en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagara la empresa de seguros, los tres primeros pueden ser o no la misma persona.

Las compañías de seguros legalmente constituidas, y autorizadas para operar legalmente en nuestro país, interesadas en participar en el presente proceso de selección, deben contar con la aprobación del ramo respectivo objeto de contratación requerido por la entidad.

ANALISIS ECONOMICO: A través de la Ley 45 de 1.990 artículo 77, el Gobierno Nacional, instituyo a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de la póliza y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos para la elaboración de dichas tarifas que quedo a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizó el siguiente método de estimación de precios:

- Consulta del precio del mercado actual, por medio de precotizaciones de cada ítem, las cuales se relacionan a continuación y se anexan, como soporte de este estudio. Además, se hicieron algunas llamadas telefónicas para poder organizar el promedio de los precios del mercado.

9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. El valor total del presente contrato, es la suma de TRECE MILLONES NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($13.009.144).

FUENTE DE FINANCIACIÓN: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP

El precio de la propuesta deberá indicarse en moneda nacional, siendo de exclusiva responsabilidad, los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

[1] https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-enero-2026.pdf

El precio de la propuesta deberá ser el precio total que incluya los diferentes conceptos en que deba incurrir. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.

9.1 ANALISIS JURIDICO DEL PROCESO: Las entidades estatales tienen la obligación de asegurar los bienes acordes a lo establecido en la ley 45 de 1.990 artículo 62:

> "***Artículo 62. Aseguramiento de los bienes oficiales.*** *El artículo 244, del Decreto-ley 222 de 1983, quedará así: Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país"*
>
> *"Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".*

En el mismo sentido, el decreto 1075 de 2015 ordena:

> " *Artículo 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería. Los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta especial a nombre del Fondo de Servicios Educativos, establecida en una entidad del sistema financiero sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, registrada en la tesorería de la entidad territorial certificada a la cual pertenezca el establecimiento educativo… La entidad territorial certificada debe ajustar el manual de funciones respecto de quien debe ejercer la función de tesorería o pagaduría del Fondo de Servicios Educativos y el perfil profesional requerido para tal efecto. Así mismo, debe establecer el proceso para el registro de la cuenta y determinar las condiciones de apertura y manejo de la misma, al igual que señalar políticas de control en la administración de dichos fondos. La función de tesorería o pagaduría del Fondo no puede ser ejercida por el personal docente o directivo docente,* ***y debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior.*** *El retiro de recursos requerirá la concurrencia de al menos dos firmas, una de las cuales deberá ser la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto."*

10. FORMA DE PAGO. El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: UN SOLO PAGO, CONTRAENTREGA.

REQUISITOS PARA EL PAGO PARCIAL O FINAL:

- Acta de recibido a satisfacción.
- Factura y/o cuenta de cobro.
- Informe del supervisor del contrato.
- Informe de actividades si es un servicio.
- Evidencias fotográficas si es un servicio.
- Seguridad social.
- Acta parcial o final y de liquidación.

Los anteriores documentos serán radicados en el área Administrativa.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTAS: La más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4, 6 y 7 decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. La Entidad Estatal escogerá la oferta de menor precio. Para ello tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

CAPACIDAD JURÍDICA: Los documentos jurídicos que se verifiquen y que ameriten aclaración serán solicitados por la entidad, en la fecha establecida en el cronograma de actividades y se les otorgara un plazo perentorio para su aclaración.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto para aclarar o corregir, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Los documentos de tipo jurídico que deben allegar los oferentes son los siguientes:

N°	PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA
1	Cotización o propuesta económica.
2	Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona o el representante legal cuando aplique
3	Hoja de vida (persona natural) en formato DAFP, con anexos de estudios realizados y de experiencia relacionada con el objeto contractual acreditada mediante 02 Contratos con acta final y liquidación o con certificados de contratación / hoja de vida en formato DAFP de la persona jurídica cuando aplique
4	Declaración de bienes y rentas en formato DAFP.
5	Registro Único Tributario RUT actualizado (2026) con código de actividad comercial afín con el objeto contractual.
6	Certificación o comprobante de afiliación al sistema de seguridad social o certificado del representante legal de afiliación al sistema
7	Certificación de cuenta bancaria.

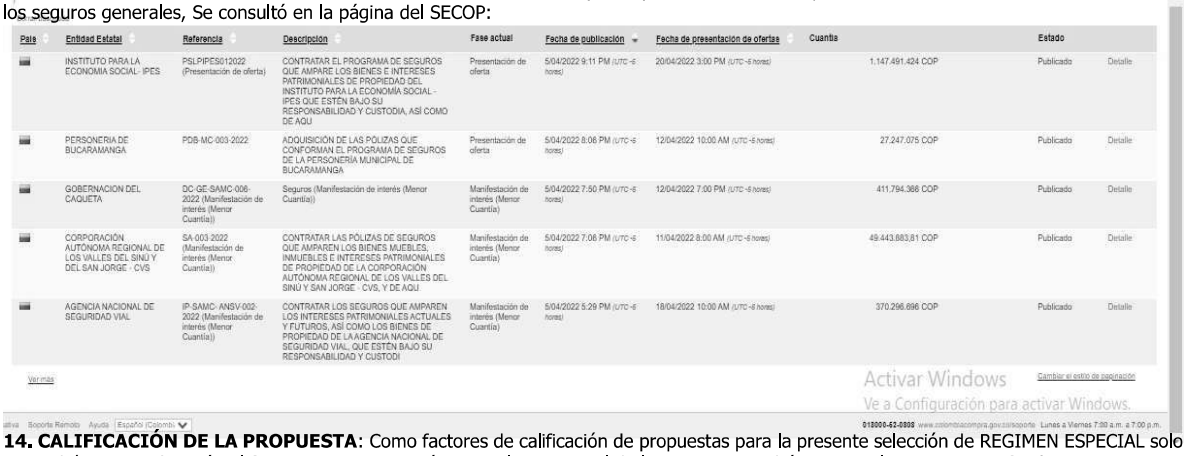
8	Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría), Antecedentes penales (Policía Nacional), fiscales (contraloría), REDAM Registro deudores morosos de alimentos emitido por el Ministerio de las TIC, Registro de medidas correctivas y consulta delitos sexuales con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. **(De la persona natural y de la persona jurídica con su representante legal)**
9	Existencia y representación legal, expedido por cámara de comercio o por organismos que reconoce su personería jurídica. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. (Aplica si es persona jurídica)
10	Definición de situación militar si es hombre o libreta militar si aplica.

12.1. CAPACIDAD FINANCIERA: Acorde a la consulta realizada en la página del RUES (Registro Único Empresarial) vemos que existe multiplicidad de oferentes:

- AXXA COLPATRIA
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A
- LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGURSOS
- HDI SEGUROS
- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
-COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
- MAPFRE COLOMBIA S.A.
- LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS / NIT. N° 860.002.400-2
- LIBERTY SEGUROS S.A.
- CARDIF SEGUROS GENERALES S.A.
-ALLIANZ SEGUROS S.A

Observando que la mayoría de dichas entidades cuentan con recursos suficientes para cancelar deudas en el corto plazo, dejando claridad que dichas entidades se encuentran bajo vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y por disposición legal deben dejar una reserva técnica mínima que les permita operar a la Luz del Decreto 2954 de 2010.

13. ANALISIS DE LA DEMANDA: Con el fin de estudiar la modalidad, precio y condiciones en las que otras entidades del Estado han contratado los seguros generales, Se consultó en la página del SECOP:



País	Entidad Estatal	Referencia	Descripcion	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentacion de ofertas	Cuantia	Estado	
	INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL- IPES	PSLPIPES012022 (Presentación de oferta)	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ASÍ COMO DE AQU	Presentación de oferta	5/04/2022 9:11 PM (UTC -5 horas)	20/04/2022 3:00 PM (UTC -5 horas)	1.147.491.424 COP	Publicado	Detalle
	PERSONERIA DE BUCARAMANGA	PDB-MC-003-2022	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Presentación de oferta	5/04/2022 8:06 PM (UTC -5 horas)	12/04/2022 10:00 AM (UTC -5 horas)	27.247.075 COP	Publicado	Detalle
	GOBERNACION DEL CAQUETA	DC-GE-SAMC-006-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	Seguros (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	Manifestación de interés (Menor Cuantía)	5/04/2022 7:50 PM (UTC -5 horas)	12/04/2022 7:00 PM (UTC -5 horas)	411.794.366 COP	Publicado	Detalle
	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS	SA-003-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE - CVS, Y DE AQU	Manifestación de interés (Menor Cuantía)	5/04/2022 7:06 PM (UTC -5 horas)	11/04/2022 8:00 AM (UTC -5 horas)	49.443.883,81 COP	Publicado	Detalle
	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	IP-SAMC- ANSV-002-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODI	Manifestación de interés (Menor Cuantía)	5/04/2022 5:29 PM (UTC -5 horas)	18/04/2022 10:00 AM (UTC -5 horas)	370.296.696 COP	Publicado	Detalle

Ver más

Cambiar el estilo de paginación

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0999 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

14. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA: Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de REGIMEN ESPECIAL solo se tendrá en consideración el factor precio. En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial.

15. REGLAS DE DESEMPATE: En caso de empate a menor precio, la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

16. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACION DE LOS RIESGOS: De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	CUANTIFICACIÓN	FORMA DE MITIGARLO
REGULATORIOS	Cambio en la regulación impositiva, consistente en la modificación del régimen luego de celebrado el contrato	I.E	1%	A través de una fórmula de arreglo y restablecimiento del equilibrio económico del contrato.
OPERATIVOS	Incumplimiento de los parámetros mínimos de ejecución de las actividades, calidad de los bienes y/o servicios contratados y el incremento abrupto de los costos del servicio contratado.	Contratista	10%	A través de la póliza de cumplimiento y calidad del bien suministrado.
OPERATIVO	Incumplimiento en los tiempos de entrega de los bienes o servicios	Contratista	20%	A través de la póliza de cumplimiento y calidad del bien suministrado
FORTUITOS	Circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.	I.E	1%	

16.1 RIESGOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL:
1. Que no se presente oferta alguna al proceso de selección o que presentándose alguno, no sea su ofrecimiento concordante con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
Ante la NO pluralidad de oferentes, la institución educativa procederá de conformidad con la Ley y mediante acto administrativo motivado, dará inicio a un nuevo proceso mediante la modalidad de contratación directa.
2. Que las ofertas presentadas, no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la institución educativa. En este evento se rechazará la oferta presentada que no cumpla, como quiera que éste sea un requisito indispensable para la comparación y por ende para la determinación de favorabilidad como parte integral de la selección objetiva del ofrecimiento más conveniente al ente educativo. En tal sentido se iniciará nuevamente el proceso se continúa el proceso con los oferentes que se ajustan a los requerimientos técnicos dispuestos y ante la ausencia de pluralidad de oferentes, se procede de conformidad con la contratación directa.
3. Que no se suscriba el contrato que devenga del presente proceso por parte del adjudicatario. Circunstancia en la cual la institución educativa suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que se ajuste a la favorabilidad y conveniencia que representa para el ente educativo.

16.2 RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL
1. Que el proveedor no haga entrega del objeto contratado, dentro del término previsto como plazo de ejecución del contrato. En este caso, la institución educativa, previo debido proceso según disposición del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, impondrá las sanciones conminatorias y/o definitivas a que haya lugar.
2. Si no hubiese más ofertas, se dará inicio a un nuevo proceso o de comprobarse la NO pluralidad de oferentes, se procederá a la contratación directa.

16.3 RIESGOS EN LA FASE POSCONTRACTUAL:
1. Que, en desarrollo de la ejecución del contrato, al utilizar los bienes objeto del contrato**:** SELECCIONAR UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, Por parte de las instancias comprometidas en la institución educativa, los elementos no cumplan con las necesidades o expectativas de los usuarios, ya sea por no reunir las propiedades técnicas óptimas o por deficientes características de calidad.

17. GARANTÍAS: Por la naturaleza misma del contrato la entidad no pedirá garantías adicionales.

18. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

19. CERTIFICACIONES. Para esta contratación se adjunta solicitud de disponibilidad presupuestal 017-2026. Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Este documento se firma el 23 DE JULIO DE 2026,

Funcionario que elabora
HUGO ELIAS PATERNINA PINEDA

ANEXO 01 – ESTUDIOS PREVIOS

1. ANÁLISIS DEL MERCADO, ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

La adquisición de la póliza objeto de este estudio, son expedidas por las compañías de seguros que cuentan con aprobación del ramo que presente ser contratado por la entidad.

El sector asegurador colombiano continúa presentando niveles elevados de expansión, impulsando el crecimiento económico, la reducción del desempleo y el crecimiento de la cartera. En los últimos 5 años ha alcanzado un crecimiento promedio anual real en primas emitidas.

La Superintendencia Financiera de Colombia, tiene a su cargo la supervisión de pólizas y tarifas, el costo de las primas de seguros que se expiden está influenciado por múltiples factores entre los cuales se destacan las condiciones de reaseguros, los riesgos amparados, políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, entre otros.

ANALISIS DE PROVEEDORES DEL SECTOR: actualmente se encuentran en el mercado debidamente autorizadas para operar en Colombia 43 compañías de seguros, de estas 24 cuentan con la Autorización de la Superintendencia financia para los campos de seguros generales, que corresponden a pólizas que son objeto de esta contratación y 19 compañías de seguros de vida que están autorizado para operar en el ramo de seguro personas.

A continuación, se relacionan algunas compañías aseguradoras que en Colombia tienen aprobados los ramos más comunes por las entidades públicas.

- AXA COLPATRIA
- ALLIANZ SEGUROS
- AIG SEGUROS COLOMBIA
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
- LA PREVISORA S.A.
- LIBERTY SEGUROS S.A.
- MAPFRE SEGUROS
- LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS / NIT. N° 860.002.400-2
- SEGUROS CORDOBA
- Entre otras.

2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con el Clasificador del Bien o Servicio según el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas: Clasificador Código UNSPSC: 84131501: SEGUROS DE EDIFICIOS Y/O DEL CONTENIDO DE LOS EDIFICIOS.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de los estudios del sector, se realizó el correspondiente estudio de mercado en distintos almacenes que suministran esta clase de seguros.

Atentamente,

HUGO ELIAS PATERNINA PINEDA

Rector

ANEXO 002 ESTUDIOS PREVIOS
MATRIZ DE RIESGO

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	variación del riesgo	categoría	a quien se le asigna	tratamiento / controles a ser implementados	probabilidad	impacto	variación del riesgo	categoría	¿Afecta la ejecución del	persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se completara el tratamiento	como se realiza el monitoreo	periocidad ¿cuándo?
1	General	externo	Contractual	Económicos	incrementos de impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato	afecta el valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	aceptar el riesgo	baja	bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento
2	General	externo	Contractual	Operacional	daño, perdida o hurto de elementos o equipos	afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	reducir la probabilidad de ocurrencia	baja	alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento
3	Especifico	interno	Contractual	Operacional	ocurrencia de accidentes	afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	reducir la probabilidad de ocurrencia	baja	alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento
4	General	externo	Contractual	Regulatorios	efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% contratista	aceptar el riesgo	baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento
5	General	externo	Contractual	Regulatorios	imposición de nuevos tramites o permisos	afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% contratista	aceptar el riesgo	baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento

HUGO ELIAS PATERNINA PINEDA